RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE: CONTR 2021 613159.-LOTE 7 (EC009 2023 2303)
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA

Vista la memoria justificativa de solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado de la Coordinadora Provincial de la Agencia en Málaga de fecha 24/11/2023, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La labor de limpieza de las dependencias y mobiliario, así como lavandería de prendas en los Centros Administrativos, las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias y la Red de Laboratorios adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en el ámbito de la Comunidad Andaluza, es necesaria para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades encomendadas en condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta que dichos centros no cuentan con personal propio que cubra éstas necesidades, se hace imprescindible la contratación de empresas externas especializadas.

SEGUNDO.- Con fecha 11/12/2021 se formalizó contrato con la empresa CONTRATAS SERVILIM, S.L. para la prestación de servicios de limpieza y lavandería en los centros administrativos, las oficinas comarcales y locales agrarias y la red de laboratorios adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia en la provincia de Málaga (LOTE 7).

Dicho contrato, establece en su cláusula TERCERA un plazo de ejecución 24 meses desde el 13/12/2021 al 12/12/2023, con posibilidad de celebración de prórroga de 24 meses de duración máxima a la del contrato inicial.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo próximo del plazo a expirar, la necesidad de seguir contando con los servicios indicados con el fin de continuar con el desarrollo propio de la actividad de la Agencia, teniendo en cuenta la plena satisfacción en los servicios prestados por la empresa adjudicataria del contrato y la posibilidad de prórroga, se propone la ejecución de la misma con un plazo de ejecución de 12 meses.

CUARTO.- Con fecha 28/11/2023 se realiza trámite de audiencia a la persona contratista, que presta su conformidad de prorrogar el contrato “por el tiempo imprescindible para que dicho servicio salga nuevamente a licitación y sea adjudicado”.

Siendo así, se propone una prórroga por 6 meses, desde el 13/12/2023 hasta el 12/06/2024 o hasta la formalización del contrato, que tras una nueva licitación habrá de formalizarse para la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato.

QUINTO.- Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios, por lo que se mantiene el importe de adjudicación. El importe máximo previsto de la prórroga es de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (54.750,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".*

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021) de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato para la prestación de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA EN LOS CENTROS ADMINISTRATIVOS, LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS Y LA RED DE LABORATORIOS ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA (LOTE 7.- MÁLAGA) por 6 meses, desde el 13/12/2023 hasta el 12/06/2024 o hasta la formalización del contrato que tras una nueva licitación habrá de formalizarse para la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato, y por un importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (54.750,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prórroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- Publicar la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y notificar a la persona contratista.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín